

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.**

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Socorro Vieiros Valcárcel, Balbina López Navarrete, Iluminada Atienza Gallego, María Amalia Valero de la Cruz y María Victoria Ramírez Covaleta, de la Ciudad Escorial Provincial «Francisco Franco».

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de diciembre de 1970.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita.**

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Honore Mathurin Volberg, con domicilio desconocido, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 30 de noviembre de 1970, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 314/70 de menor cuantía.

Primero.—Que es responsable en concepto de autor Honore Mathurin Volberg.

Segundo.—Imponerle la siguiente multa: 3.000 pesetas.  
Tercero.—Para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria, a razón de un día por cada 120 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando de fecha de 16 de julio de 1964.

Cuarto.—Declarar el comiso del género aprehendido.  
Quinto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación; apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento: Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimentar lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 120 pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 30 de noviembre de 1970.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—6.884-E.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita.**

Desconociéndose el actual domicilio de los que dijeron llamarse Mohamed Boutahar y A. B. H. Amarti, con domicilios desconocidos, por la presente se les comunica que el Tribunal, en sesión del día 30 de noviembre de 1970, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 270/70 de menor cuantía:

Primero.—Que es responsable en concepto de autor A. V. M. H. Amarti.

Segundo.—Imponerle la siguiente multa: 10.000 pesetas.  
Tercero.—Para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada 120 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando de fecha 16 de julio de 1964.

Cuarto.—Declarar el comiso del género aprehendido y la afección del depósito constituido en su día al pago de la multa impuesta.

Quinto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación; apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente

en esta Secretaría si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento: Se requiere a los inculcados para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley manifiesten si tienen o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los poseen deberán hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los poseen o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 120 pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de los interesados.

Algeciras, 30 de noviembre de 1970.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—6.883-E.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.**

Desconociéndose el paradero de don Fernando Vizcano Juránez, cuyo último domicilio conocido era en Madrid, calle de Los Urquiza, 24, por el presente edicto se le hace saber:

Que el Tribunal Económico-Administrativo Central de Contrabando, en su sesión de Pleno del día 13 de noviembre pasado, al conocer del recurso de apelación promovido por don Antonio Capdevila Curia contra fallo del Tribunal Provincial de Contrabando de Madrid dictado en el expediente 219/68, que dió motivo al recurso 88/69, ha dictado el siguiente fallo:

«El Tribunal, fallando sobre el fondo del recurso de apelación promovido por don Antonio Capdevila Curia contra fallo dictado en 11 de junio de 1966 por el Tribunal Provincial de Contrabando, en Pleno, de Madrid, en su expediente 219/67, acuerda desestimar el recurso y confirmar el fallo recurrido.»

Contra dicho fallo, y dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 3 de diciembre de 1970.—El Secretario del Tribunal. Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.916-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 555,400 al 583,000, tramo del límite de la provincia de Lugo a Betanzos», término municipal de Aranga.**

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Ensanche y mejora de firme en la C. N. VI, de Madrid a La Coruña, punto kilométrico 555,400 al 583,000, tramo del límite de la provincia de Lugo a Betanzos», término municipal de Aranga, y hallándose incluidas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos prevenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 27 de noviembre de 1970.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente Gutiérrez.—6.773-E.